

“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013



TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE 01 INSTRUCTOR DE MÚSICA EN APOYO A LA I.E JEC “JOSÉ GÁLVEZ”- HUACAPAMPA DEL DISTRITO DE JOSÉ GÁLVEZ, PROVINCIA DE CELENDIN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:

Alcaldía de la Municipalidad distrital de José Gálvez.

2. BASE LEGAL DE LA CONTRATACIÓN:

La presente contratación se realiza bajo la modalidad de **locación de servicios**, conforme a los artículos 1764° y siguientes del Código Civil, manteniéndose la **autonomía técnica y funcional del proveedor**.

El servicio **no genera vínculo laboral**, subordinación ni dependencia alguna con la Municipalidad Distrital de José Gálvez, ni otorga beneficios sociales propios de los regímenes laborales público o privado.

Asimismo, la contratación se rige por la Ley N.° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y normas complementarias vigentes al ejercicio fiscal 2026.

3. FINALIDAD PÚBLICA:

Fortalecer la formación integral de los estudiantes de la I.E. JEC “José Gálvez” – Huacapampa, promoviendo el desarrollo de habilidades artísticas, musicales, disciplina, participación estudiantil e identidad cultural en el distrito de José Gálvez.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar los servicios de 01 instructor que brinde apoyo pedagógico y técnico en la formación de la banda de música, coro o talleres musicales de la Institución Educativa I.E JEC “José Gálvez”- Huacapampa del Distrito de José Gálvez.

5. ALCANCE, DESCRIPCIÓN Y/O DETALLE DEL SERVICIO:

El proveedor desarrollará el servicio con autonomía técnica, comprendiendo las siguientes actividades:

- Desarrollar sesiones de instrucción musical dirigidas a estudiantes de la I.E. JEC “José Gálvez” - Huacapampa, en coordinación con la Dirección de la institución educativa y la Municipalidad.
- Brindar enseñanza básica y/o intermedia en ritmo, melodía, lectura musical elemental, entonación, práctica instrumental, coordinación grupal y disciplina musical, según el nivel de los estudiantes
- Organizar y dirigir ensayos musicales estudiantiles que se formen en el marco del servicio, según disponibilidad de instrumentos y recursos.
- Preparar a los estudiantes para su participación en actividades cívicas, culturales, escolares, protocolares o comunitarias que sean coordinadas previamente por directora de la institución educativa.
- Presentar informes periódicos sobre las actividades realizadas, resultados obtenidos, dificultades, recomendaciones y evidencias documentales o fotográficas, conforme a los entregables establecidos.



“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013



11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad será otorgada por el despacho de Alcaldía, previa verificación del cumplimiento de los entregables.

12. PENALIDADES:

El En caso de retraso injustificado en la entrega de los informes establecidos como entregables, la Entidad aplicará la penalidad por mora correspondiente conforme a lo establecido en la Ley N.º 32069 y su Reglamento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Otras penalidades:

- Las aplicaciones de estas penalidades de acuerdo con el artículo 119° del Reglamento de la Ley 32069, sumados con la aplicación de penalidades por mora, no deben exceder el 10% del monto vigente del contrato.
- Se aplicará la penalidad al monto del Contrato por incumplir las obligaciones contractuales establecidas en los términos de referencia, siendo éstos los siguientes:

Nº	INFRACCIÓN	MULTA
1	En caso de que el Locador no permanezca en el lugar de prestación del servicio durante el período y/o el horario previamente coordinado. <u>Por cada oportunidad que se detecte y/o se expida acta de verificación levantada por el área usuaria o el responsable de la supervisión del servicio</u>	S/.20.00
2	En caso no participe injustificadamente en actividades institucionales o eventos protocolares programados y comunicados con anticipación. <u>Por cada oportunidad que se detecte y/o se expida acta de verificación levantada por el área usuaria o el responsable de la supervisión del servicio</u>	S/.20.00

Estas penalidades se aplicarán en la fase del entregable en el cual se produjo el incumplimiento

Dicha penalidad será descontada del monto del entregable o del pago correspondiente, considerando los plazos y condiciones establecidos en el presente TDR.

NOTA LEGAL IMPORTANTE:

Las penalidades previstas tienen naturaleza estrictamente contractual y no constituyen sanciones disciplinarias, manteniéndose en todo momento la autonomía del Locador, conforme a lo dispuesto en el artículo 1764 del Código Civil, no generando vínculo laboral alguno.



“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013



c. Solución de controversias

Las controversias que pudieran surgir entre las partes durante la ejecución, interpretación, resolución o cumplimiento del presente contrato serán resueltas, en primer término, mediante trato directo entre el PROVEEDOR y la Municipalidad Distrital de José Gálvez, procurando una solución de mutuo acuerdo dentro de un plazo razonable.

De no llegarse a un acuerdo, las partes podrán someter la controversia a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la normativa vigente aplicable a la contratación pública en el Perú, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan conforme a ley.

d. Resolución del contrato

El presente contrato podrá resolverse total o parcialmente por cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas del Perú - Ley N° 32069, en los siguientes supuestos:

Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de la ejecución del contrato.

Por incumplimiento de las obligaciones contractuales imputable a cualquiera de las partes.

Por la ocurrencia de un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no atribuible a ninguna de las partes, que imposibilite su continuidad.

Por incumplimiento de la cláusula de integridad, anticorrupción y antisoborno.

Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

Por configurarse alguna condición de terminación anticipada establecida en el contrato o en la normativa aplicable.

Cuando la resolución del contrato se produzca por causa imputable a una de las partes, corresponderá el resarcimiento de los daños y perjuicios debidamente acreditados, conforme a la normativa vigente. No obstante, en caso de corrupción de funcionarios o servidores públicos, no corresponde el pago de resarcimiento al PROVEEDOR, aun cuando este no lo haya propiciado.

La resolución del contrato se realizará conforme a las condiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente aplicable.

14. OTROS:

a). Propiedad intelectual

La propiedad intelectual de todos los productos, informes, documentos, estudios, diseños y demás entregables que se generen como resultado de la ejecución del presente servicio será de exclusiva titularidad de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, quien podrá utilizarlos, reproducirlos, modificarlos o difundirlos para los fines institucionales que considere pertinentes.

EL PROVEEDOR se obliga a no ceder, transferir, reproducir o divulgar a favor de terceros, total o parcialmente, la información o los productos derivados del presente contrato sin la autorización previa y expresa de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula dará lugar a la resolución del contrato u orden de servicio, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan conforme a la normativa vigente.

b). De la autorización de notificación por correo electrónico

El PROVEEDOR se obliga a proporcionar a la ENTIDAD una dirección de correo electrónico válida, la cual será considerada como medio oficial de comunicación para la recepción de notificaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Las notificaciones efectuadas a través de dicho correo electrónico se considerarán válidas para efectos del cómputo de plazos, aplicación de penalidades, requerimientos de cumplimiento,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ GÁLVEZ

CPC Tony Emerson Marínas Zelada

“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas – RUC N° 20190685013



Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su culminación.

f). Cláusula de inexistencia de vínculo laboral

La presente contratación se realiza bajo la modalidad de locación de servicios, regulada por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil, por lo que no genera vínculo laboral, relación de dependencia ni subordinación entre el PROVEEDOR y la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

En consecuencia, el PROVEEDOR no se encuentra sujeto a jornada laboral, control de asistencia ni régimen disciplinario propio del personal de la Entidad, ni le corresponde percibir beneficios sociales, laborales o previsionales establecidos en los regímenes laborales del sector público o privado.

El PROVEEDOR asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y demás obligaciones legales derivadas de la prestación del servicio.

Atentamente:


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ GÁLVEZ
E. Paredes
CPC. Tony Emerson Marín Zelada
ALCALDE